



*Universidad Nacional de Lanús*

**033/11**

Lanús, 21 de Marzo de 2011.

VISTO, el expediente N° 431/11 correspondiente a la 1° Reunión del año 2011 del Consejo Superior, y el expediente N° 851/10 de fecha 05 de abril de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que el 31 de marzo de 2010 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo Marco con la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia A.C.I.J.;

Que el citado Acuerdo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural para la defensa, promoción y enseñanza de los derechos humanos, el fortalecimiento de la democracia en Argentina, y la efectivización de los derechos a la igualdad y no discriminación y de acceso a la justicia para los grupos más vulnerables de la sociedad;

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2011, ha analizado y aprobado el citado Acuerdo;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo Marco suscripto el 31 de marzo de 2010 entre la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia A.C.I.J. , y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde**



**ACUERDO MARCO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y  
LA ASOCIACIÓN CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **ASOCIACIÓN CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA A.C.I.J.**, con domicilio en Avenida de Mayo 1161 5º piso oficina 9 (C1085ABB), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Dr. Martín Sigal, DNI. 23.471.562, en su carácter de Presidente, en adelante denominada "ACIJ", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **ACUERDO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural, para la defensa, promoción y enseñanza de los derechos humanos, el fortalecimiento de la democracia en Argentina, y la efectivización de los derechos a la igualdad y no discriminación y de acceso a la justicia para los grupos más vulnerables de la sociedad.

**SEGUNDA:** En el marco de este **Acuerdo Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

**TERCERA:** Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

**CUARTA:** Los signatarios del presente **Acuerdo** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

**QUINTA:** Los participantes de este **Acuerdo Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**SEXTA:** El presente **Acuerdo Marco**, tendrá un período de vigencia de 3 (TRES) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 30 (TREINTA) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

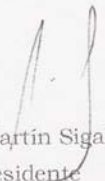


Universidad Nacional de Lanús

033/11

**SÉPTIMA:** Este **Acuerdo Marco** se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 31 días del mes de marzo de 2010.

  
Dr. Martín Sigal  
Presidente

Asociación Civil por la Igualdad y  
la Justicia

  
Dra. Ana María Jaramillo  
Rectora

Universidad Nacional de Lanús  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



**Firma Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde**